

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
		Versión 07		

NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.21386.26 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, como respuesta emitida **CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP No. 2026160205082-PQR No. 133118**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **DANIEL PEREIRA MACIAS**.

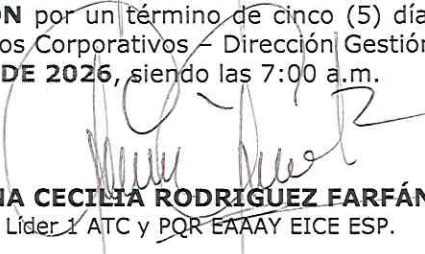
Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en dos **(2) folios**.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN
 Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización de la EAAAY, hoy **6 DE OCTUBRE DE 2026**, siendo las 7:00 a.m.


ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN
 Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

El día **13 DE OCTUBRE de 2026**, a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.


ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN
 Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Ninny Johana Vianchá J./Auxiliar administrativo PQR. 

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO
			Código: 51.29.01.01
			Versión 08

833-4.16.01.21386.26

Yopal, 18 de septiembre de 2026

Señor (a):

DANIEL PEREIRA MACIAS

Cédula de Ciudadanía No: 1.118.549.101

Dirección del Predio: MZ-32 LT-07 LA BENDICIÓN

Teléfono: 313 333 96 91

Código Interno: 1468051

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP No. 2026160205082, DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, PQR-133118.

ASUNTO: COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

Respetado(a) Señor(a) Pereira;

En atención a su solicitud, de manera respetuosa se da respuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera respetuosa y de acuerdo con derecho de petición con Radicado Interno de la EAAAY EICE ESP No. 2026160205082, se procede a responder en los siguientes términos:

La oficina de PQR mediante informe de inspección en campo manifiesta que: *"El día 3 de septiembre de 2026, siendo las 4:00 p.m., se realizó visita técnica al predio ubicado en la MZ-32 LT-07 LA BENDICIÓN, es una casa residencial de un piso, debido a que en el andén se encontró material de construcción no se pudo verificar si hay medidor, si hay acometida. Por medio de llamada telefónica usuario manifiesta que va a retirar el material de construcción".*

Adicionalmente, la Oficina de PQR el 4 de septiembre de 2026, nuevamente se realiza visita al predio y manifiesta que: *"Se encontró que el material de construcción no fue retirado, por tal motivo, no se pudo verificar si hay medidor instalado, estado del servicio, si cuenta con acometida, en el momento de la visita no se encontró usuario por tal motivo no se pudo verificar si el predio cuenta con el servicio, no contestan llamadas telefónicas".*

Adicionalmente, una vez consultada la información registrada en el sistema comercial de la Empresa, se evidenció que el señor Daniel Pereira Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.101, figura como suscriptor de la cuenta contrato No. 1468051, correspondiente al inmueble ubicado en la Manzana 32 Lote 07 del barrio La Bendición, el cual registra servicio activo.

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO
			Código: 51.29.01.01
			Versión 08

833-4.16.01.21386.26

Así mismo, se verificó que para dicha cuenta contrato existía una mora acumulada de cuarenta y un (41) meses por valor de \$557.180, obligación que fue objeto del Acuerdo de Pago No. 202600001399, suscrito por la señora Tatiana Lorena Castro, el cual actualmente se encuentra vigente, registrando dos cuotas pendientes por cancelar.

Por otra parte, al consultar la información correspondiente al inmueble identificado como Manzana 32 Lote 17 del barrio La Bendición, se evidenció que este registra matrícula en estado inactivo y figura a nombre de la señora YUDI CAROLINA CHIA DÍAZ, correspondiendo a una matrícula diferente a la registrada a nombre del peticionario. En consecuencia, se observa que el inmueble señalado en su escrito de petición no coincide con el inmueble asociado a la cuenta contrato No. 1468051 respecto de la cual usted figura como suscriptor.

De igual manera, teniendo en cuenta que durante la visita técnica no fue posible verificar físicamente la acometida, medidor y demás elementos asociados a la prestación del servicio debido a los obstáculos encontrados en el inmueble, no se cuenta con elementos técnicos suficientes que permitan desvirtuar la información registrada en el sistema comercial de la Empresa ni concluir la existencia de errores en la facturación asociada a la cuenta contrato No. 1468051.

Conclusión Teniendo en cuenta la información técnica y comercial verificada por la Empresa, se evidenció que el señor Daniel Pereira Macías figura como suscriptor de la cuenta contrato No. 1468051, correspondiente al inmueble ubicado en la MZ-32 LT-07 del barrio La Bendición, el cual registra servicio activo y un Acuerdo de Pago No. 202600001399 vigente. Por otra parte, se constató que el inmueble identificado como MZ-32 LT-17 del barrio La Bendición se encuentra matriculado en estado inactivo y figura a nombre de la señora YUDI CAROLINA CHIA DÍAZ, correspondiendo a una matrícula diferente.

En consecuencia, debido a que en su derecho de petición presenta inconformidad respecto de un predio distinto al que figura asociado a su registro como suscriptor ante la Empresa, se le solicita precisar sobre cuál de los dos inmuebles, MZ-32 LT-07 o MZ-32 LT-17, requiere la aclaración relacionada con la prestación del servicio y/o la facturación, con el fin de emitir una respuesta de fondo específica y realizar las validaciones técnicas y comerciales que correspondan.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por La Empresa se realizaron ajustadas al Contrato de Condiciones Uniformes y la Ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a seguir realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos aaaay@aaaay.gov.co, pqr@aaaay.gov.co, línea WhatsApp 3153633277 y en las instalaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Yopal E.I.C.E – E.S.P. Carrera 19 No. 21-34 de 7:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm. Las notificaciones de las respuestas a las PQR de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización se



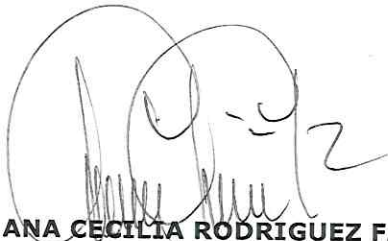
 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.600.755-4	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO
			Código: 51.29.01.01
			Versión 08

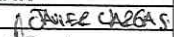
833-4.16.01.21386.26

realizarán por el correo electrónico notificacionespqr@eaaay.gov.co y en la página web de la Empresa www.eaaay.gov.co.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFAN
 Líder 1 ATC y PQR de la EAAAY EICE ESP.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Wilmer Javier Vargas Torres	Auxiliar Administrativo PQR	
Revisó	Ana Cecilia Rodríguez Farfán	Líder 1 ATC y PQR	
Aprobó	Ana Cecilia Rodríguez Farfán	Líder 1 ATC y PQR	

Anexos:

Gestión Documental:

Original 1: Destinatario principal

Original 2: Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____